

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, legalmente representado por el señor Alcalde de esta ciudad, Ing. Marcelo Cabrera Palacios, a quien en adelante se denominará "GAD Municipal del Cantón Cuenca"; y, por otra parte, la Universidad Nacional de Educación, legalmente representada por el Ph.D. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad Presidente – Rector a quien en adelante se denominará "UNAE", los suscribientes podrán llamarse también de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes"; quienes se obligan en virtud de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1 El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"*.
- 1.2 El artículo 27 de la Constitución de la República señala: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. // La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*
- 1.3 El artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende (...)"*.
- 1.4 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.5 El artículo 343 del texto constitucional prescribe: *"El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente"*.
- 1.6 Con fecha 28 de abril de 2017 la Universidad Nacional de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca, suscribieron un Convenio Marco de cooperación



Interinstitucional, cuyo objeto fue la cooperación entre estas dos instituciones en los temas que le son comunes, a saber, educación, investigación y vinculación con la colectividad y difusión cultural.

- 1.7 Con la Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de 19 de diciembre de 2013, se creó la Universidad Nacional de Educación, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.8 El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley, señala: “(...) *La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora; Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...)*”.
- 1.9 Mediante Decreto Ejecutivo N° 255, de 27 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.
- 1.10 Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- 1.11 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.
- 1.12 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefanos Efsthathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

- 1.13** Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.14** Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No.-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE", el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado "Deberes y atribuciones de/ la Presidente/ a Rector/ a", establecen lo siguiente: "a) *Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...)* g) *Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*".
- 1.15** El Estatuto de la Universidad Nacional de Educación - UNAE, en su artículo 126, define la Misión de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales como la de: "*Organizar, promover, impulsar y coordinar con las autoridades y servidores especializados de las diferentes áreas de gestión de la Universidad, actividades de cooperación, participación y asistencia técnica con otras instituciones de educación superior, organizaciones públicas y privadas a nivel nacional a nivel local, nacional e internacional, a fin de promover la ejecución de planes, programas y proyectos de interés institucional.*"
- 1.16** En el artículo 128 de su Estatuto, de la UNAE, establece las atribuciones y responsabilidades del Director de Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales y su literal b) prescribe: "*Gestionar y realizar el seguimiento de convenios de cooperación con organizaciones, instituciones nacionales e internacionales.*"
- 1.17** Ley Orgánica de Cultura, en su Artículo 3.- literal f define entre sus fines como el de Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.
- 1.18** Como Universidad Nacional de Educación – UNAE, se considera que es fundamental que se reconozca y articule el arte, la educación e investigación en el proceso de formación del docente de educación básica, asegurando así en su práctica un trabajo con calidad y calidez, respetando, valorando y reconociendo la cultura, así como formando a ciudadanos capaces de expresarse artística y culturalmente sin la necesidad de ser artistas en pleno ejercicio de sus derechos educativos y culturales.
- 1.19** El GAD Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Dirección de Cultura, tiene como misión promover el desarrollo de los diferentes ámbitos de la cultura en el Cantón Cuenca; de las diversas culturas, a través del apoyo a las diferentes formas de expresión artística y cultural urbana y rural; aportar a la construcción de la identidad local, orgullosa, digna y prospectiva que sean el cimiento del desarrollo sustentable del Cantón.
- 1.20** La visión de la Dirección de Cultura del GAD Municipal del Cantón Cuenca es Liderar organizativamente los ejes del desarrollo cultural, de educación no formal, educomunicación y recreación afirmativa del cantón Cuenca, vinculando a la diversidad de actores en objetivos comunes y estrategias, con una integración urbano-rural.

- 1.21** Mediante Memorando Nro. UNAE-DBU-2018-0017-M, de 24 de enero de 2018, conforme el detalle del documento en referencia y anexo, la Psic. María del Rosario Mejía Tobon, Directora de Bienestar Universitario de la UNAE, solicita a la Directora de Relaciones Interinstitucionales, Nacionales e Internacionales, subrogante, la elaboración de un convenio entre la Universidad Nacional de Educación y La Dirección de Cultura del GAD Municipal de Cuenca, con la finalidad de desarrollar propuesta de talleres, residencias artísticas (consideradas como espacios de invitación a artistas, académicos o curadores y cualquier tipo de creativos para que durante un tiempo y espacio determinados, alejados de su entorno habitual para reflexionar, investigar, presentar y producir un producto artístico) proyectos de investigación cultural, intercultural, interdisciplinar, transdisciplinar y multidisciplinar, creación artística, formación de públicos y los que se vinculen directamente en articular las artes y la educación, como ejes fundamentales del cambio cultural.
- 1.22** Mediante Memorando Nro. UNAE-DRINI-2018-0010-M, de 31 de enero de 2018, conforme el detalle del documento en mención y anexos la Directora de Relaciones Interinstitucionales, Nacionales e Internacionales, subrogante, comunica al Rector de la UNAE, que la Dirección de Bienestar Universitario ha solicitado la elaboración de un convenio interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación y la Dirección de Cultura del GAD Municipal de Cuenca, con el objeto de desarrollar propuestas y proyectos conjuntos relacionados a las artes y la educación; y que Desde la Dirección de Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales se considera pertinente la ejecución del mismo de acuerdo a lo expuesto en el memorando Nro. UNAE-DBU-2018-0017-M, suscrito por la Directora de Bienestar Universitario; en tal virtud, recomienda autorizar la elaboración y consiguiente suscripción este convenio.
- 1.23** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DRINI-2018-0010-M, de 31 de enero de 2018, el Rector de la UNAE, autoriza a Procuraduría elaborar el instrumento legal correspondiente.
- 1.24** Mediante Oficio Nro. UNAE-REC-2018-0336-O, de 28 de junio de 2018, el Rector de la UNAE, remite al Alcalde de Cuenca, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Cuenca y la Universidad Nacional de Educación solicitando su revisión.
- 1.25** Mediante Oficio Nro. AJ-1722-2018, de 18 de julio de 2018, el Procurador Síndico (E) del GAD Municipal de Cuenca, Dr. Luis Fernando Andrade Romero, remite al Director General del Cultura, Recreación y Conocimiento, Dr. Francisco Javier Piedra, las observaciones realizadas proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Cuenca y la Universidad Nacional de Educación.
- 1.26** Mediante Oficio Nro. DEC-1667-2018, de 20 de julio de 2018, el Director General del Cultura, Recreación y Conocimiento del GAD Municipal de Cuenca, Dr. Francisco Javier Piedra, remite las observaciones realizadas proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Cuenca y la Universidad Nacional de Educación al Rector de la Universidad Nacional de Educación PhD. Freddy Javier Álvarez González.
- 1.27** Mediante Acción de Personal Nro. UNAE-2018-149 de 16 de julio de 2018, se subroga en las funciones de Rectora de la Universidad Nacional de Educación a la PhD. María Nelsy Rodríguez Lozano.

1.28 Mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. DEC-1667-2018, de 20 de julio de 2018, la Rectora Subrogante de la UNAE, autoriza a Procuraduría el análisis e inclusión de observaciones de ser pertinente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

Desarrollar propuesta de talleres, residencias artísticas (consideradas como espacios de invitación a artistas, académicos o curadores y cualquier tipo de creativos para que durante un tiempo y espacio determinados, alejados de su entorno habitual para reflexionar, investigar, presentar y producir un producto artístico) proyectos de investigación cultural, intercultural, interdisciplinar, transdisciplinar y multidisciplinar, creación artística, formación de públicos y los que se vinculen directamente en articular las artes y la educación, como ejes fundamentales del cambio cultural.

Explotar los espacios culturales del GAD Municipal tales como, museos, centros culturales, teatros, parques, y todos los que se presten para el desarrollo de procesos culturales y artísticos.

Proponer capacitaciones en temas de educación, fomento a la lectura, protocolos artísticos, investigación y desarrollo social por parte de la UNAE al GAD Municipal.

Objetivos Específicos:

- 2.1 Crear un cronograma de actividades artísticas que articulen a la UNAE mediante su gestión cultural a los procesos artísticos y culturales llevados a cabo por parte de la Dirección de Cultural del Municipio.
- 2.2 Desarrollar una propuesta de creaciones artísticas IN SITU dentro de los espacios culturales de la Dirección de Cultura de Cuenca (teatros, salas de conciertos, museos, centro culturales, y los que se conozcan como espacios culturales dentro de la región).
- 2.3 Presentar los productos artísticos desarrollados por los estudiantes integrantes de los clubes artísticos (danza folklórica, danza contemporánea, propuestas musicales) dentro de los espacios culturales del GAD Municipal de Cuenca.
- 2.4 Ejecutar propuestas de talleres de capacitación para la comunidad en los temas educativos en que la UNAE tiene experticia.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El presente Convenio Específico tendrá un plazo de duración dos años desde su suscripción, mismo podrá ser renovado una vez que el administrador del Convenio de cualquiera de los suscribientes, solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta 30 días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, en un plazo no mayor a quince (15) días, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, según lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificados.



#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

##### **4.1. OBLIGACIONES LA UNAE:**

**4.1.1.** Desarrollar propuesta de talleres, residencias artísticas, proyectos de investigación cultural, intercultural, interdisciplinar, transdisciplinar y multidisciplinar, creación artística, formación de públicos y los que se vinculen directamente en articular las artes y la educación, como ejes fundamentales del cambio cultural.

**4.1.2** Explotar los espacios culturales del GAD Municipal tales como, museos, centros culturales, teatros, parques, y todos los que se presten para el desarrollo de procesos culturales y artísticos.

**4.1.3** Presentar los productos artísticos desarrollados por los estudiantes integrantes de los clubes artísticos (danza folklórica, danza contemporánea, propuestas musicales) dentro de los espacios culturales del GAD Municipal de Cuenca.

##### **4.2. OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA:**

**4.2.1** Proponer capacitaciones en temas de educación, fomento a la lectura, protocolos artísticos, investigación y desarrollo social.

**4.2.2** Crear un cronograma de actividades artísticas que articulen a la comunidad universitaria de la UNAE mediante su gestión cultural a los procesos artísticos y culturales llevados a cabo por parte de la Dirección de Cultura del Municipio.

**4.2.3** Facilitar la infraestructura y equipo técnico para el desarrollo de proyectos artísticos, educativos, de investigación que proponga la Dirección de Cultura del GAD Municipal.

##### **4.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Para la consecución del objeto del presente convenio la Universidad Nacional de Educación y la Dirección de Cultural del Municipio del Cantón Cuenca, de manera conjunta se comprometen a:

**4.3.1** Coordinar, Facilitar y ejecutar las actividades de evaluación. Promocionar desde cada institución todos los procesos llevados a cabo a través del presente convenio.

**4.3.2** Registrar de manera audiovisual y fotográfica la ejecución de cada uno de los proyectos llevados a cabo, durante todo su desarrollo.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO:**

La firma del presente convenio no representa en sí mismo un compromiso económico para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen, de ser el caso, a gestionar y certificar presupuestariamente, según corresponda los recursos económicos necesarios que permitan viabilizar y cubrir las obligaciones derivadas del presente convenio, en base a su disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que el mismo estará administrado de la siguiente manera:



6.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad del Dr. Francisco Abril Piedra, por parte de la Dirección de Cultura del GAD Municipal de Cuenca, y por parte de la UNAE, se lo realizará a través de Andrés Delgado, Gestor Cultural de la Unae y la Psic. María del Rosario Mejía, Directora de Bienestar Universitario de la UNAE.

6.2. Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- 6.2.1 Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 6.2.2 Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 6.2.3 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 6.2.4 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 6.2.5 Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 6.2.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 6.2.7 Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 6.2.8 Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- 6.2.9 Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 6.2.10 Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.
- 6.2.11 Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- 6.2.12 Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este convenio.
- 6.2.13 Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.

6.3. Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones específicas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación cultural y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los voluntarios u otros sujetos involucrados en el proceso.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratarse a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.



#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio. Para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de cada una de las partes, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:**

Las partes se comprometen a mantener la reserva de información, exclusividad y confidencialidad a tenor de lo siguiente:

**9.1.** Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

**9.2.** De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- 9.2.1. Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio;
- 9.2.2. Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y,
- 9.2.3. Cuando están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones. En este sentido, se realiza la firma de un acuerdo de confidencialidad, que garantice el buen uso de la información de manera individual con los funcionarios de la contraparte.

**9.3.** Independientemente de las responsabilidades administrativas y civiles, que dieran lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, serán causal para que cualquiera de las partes de por terminado unilateralmente el presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

En la eventualidad de que las controversias persistan, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Cuenca.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento por lo siguiente:

##### **11.1. El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:**

- 11.1.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 11.1.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- 11.1.3. Cumplimiento del plazo;
- 11.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
- 11.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

**11.2.** La terminación del presente convenio, por la causal establecida en el numeral 11.1.2. no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el convenio de terminación respectivo.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - ACTA DE FINIQUITO:**

Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas determinadas en la cláusula anterior, las partes suscribirán el Acta de Terminación del Convenio de Cooperación, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha de terminación del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:**

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:**

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en la ciudad en que las partes se encuentran radicadas, esto es, la ciudad de Cuenca y Azogues, respectivamente.

No obstante, para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Las Partes declaran las siguientes direcciones para comunicaciones y correspondencia en el marco del presente Convenio:



**DIRECCIÓN DE CULTURA DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA:**

**Dirección:** Presidente Borrero y Antonio José de Sucre, Cuenca - Ecuador

**Teléfonos:** 74314900/01

**Correo electrónico:** [franciscoabripiedra@gmail.com](mailto:franciscoabripiedra@gmail.com)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE**

**Domicilio:** Av. Independencia-Parroquia Javier Loyola (Chuquipata) Azogues-Ecuador

**Teléfonos:** (593) (7) 3701200 - 3701201 -3701202

**Correo Electrónico:** [info@unae.edu.ec](mailto:info@unae.edu.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes:

15.1 RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, con el cual la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González.

15.2 Nombramiento del Representante Legal del Gad Municipal de Cuenca.

15.3 Los documentos que sirven como antecedentes.

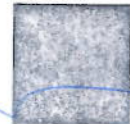
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación y la cultura de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor legal.

Dado en la ciudad de Cuenca

  
Ing. Marcelo Cabrera Palacios  
**ALCALDE DEL GAD  
MUNICIPAL DE CUENCA**

  
Ph.D. Freddy Javier Álvarez González  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

